



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00523-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (PERSONAS INDETERMINADAS) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de pertenencia de la referencia, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que los represente en el proceso, al abogado VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se localiza en Carrera 51 No. 52-16, oficina 201, de Itagüí, teléfono 2779199, correo electrónico: cano421@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en el término señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem. Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

De otro lado, se incorpora la constancia de haber sido debidamente diligenciados los oficios expedidos en el presente proceso, y se pone en conocimiento de la parte el memorial por el cual el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI manifiesta que el oficio dirigido a ellos fue remitido a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 045
fijados el 18 DE MARZO DE 2021

LL